

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo con garantía real hipotecaria de menor cuantía
*Radicado: No. 630014003009 **2022 00263** 00*
Sustanciación: 1275

De conformidad con el artículo 300 y el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P., se considera notificada por conducta concluyente a la demandada María del Carmen Caicedo, del contenido de todas las providencias proferidas en este referenciado, incluido el auto que libró mandamiento de pago.

Se reconoce como correo electrónico para efectos de notificaciones de la prenombrada ejecutada el siguiente: deliciasdelquindio@hotmail.com

Atendiendo la solicitud realizada en el escrito visto en el anexo 031 del expediente digital, se designa como procuradora judicial en amparo de pobreza, a la abogada en ejercicio Laura Gómez Montealegre, localizada en carrera 17 # 22 Norte 50 de esta ciudad, correo electrónico lagomont2@hotmail.com, como apoderada Judicial de la señora María del Carmen Caicedo, para que la represente en este proceso.

Notifíquesele a la abogada designada su nombramiento y adviértasele que dentro de los 3 días hábiles contados a partir del siguiente al de la respectiva notificación, debe manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo. (Art. 154 del C.G.P)

Líbrese y envíese a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, el respectivo oficio a la apoderada designada.

Una vez la abogada designada acepte su nombramiento, por secretaría contabilícese en debida forma el término con que cuenta la demandada para proponer las excepciones que considere pertinentes, así como el de ejecutoria de este auto (artículo 91 C. G. P); además, compártaseles el expediente en su totalidad.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 194
Fecha de notificación por estado 09/11/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8205e0f1bcc94c5d1a505da5fb5877717fe6b0757fe432d17f4f6d880055881a

Documento generado en 08/11/2022 10:55:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>